

[Escriba aquí]



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
“PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO”
Oficina 805, Tel. 8879650 ext. 11340
Cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, 17 de septiembre de 2021

Oficio No. 1413

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

Manizales, Caldas

PROCESO: *LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR*
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: *17001-40-03-009-2021-00526-00*

DEUDORA: *LINA MARCELA ARREDONDO MONTES*
C.C. 1.053.781.338

ASUNTO: *INFORMACIÓN*

Por medio del presente, y atendiendo lo dispuesto por este Despacho en auto del 10 de septiembre del presente año, me permito informar que este Juzgado dio apertura al trámite del proceso de liquidación patrimonial de la referencia, y en el cual se dispuso:

“...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora Lina Marcela Arredondo Montes, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos”.

Anexo copia del auto que dio apertura al trámite de liquidación patrimonial.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

[Escriba aquí]

